



**PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL**  
**DEMANDANTE: DANIRIS DEL CARMEN TUIRAN RAMOS**  
**DEMANDADA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ARL EQUIDAD SE-  
GUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**  
**RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00088-00**

Consulte el expediente digital: [Aquí](#)

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual mediante el curso de audiencia de fecha 07 de marzo de 2023 se declaró probada la excepción previa de falta de integración del litisconsorcio necesario y se ordenó notificar y correr traslado a la ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a cargo del Despacho, la cual fue realizada el día ocho de mayo de 2023, sin embargo, el servidor no arrojó acuse de recibo, no se avizora escrito de contestación, así como tampoco constancia de que la ARL Equidad haya podido tener acceso al mensaje.

La Tarjeta Profesional del apoderado se encuentran vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 30 de junio de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Cartagena, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, vislumbra el juzgado que por medio de providencia de fecha **07 de marzo de 2023** [[20ActaAOC07Marz23](#)] se ordenó notificar y correr traslado a la **ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**, la cual estaba a cargo del Despacho y fue realizada el día **08 de mayo de 2023** [[22EnvioConstanciaNotificaciónEQUIDAD](#)], no obstante, se observa que el servidor no arrojó acuse de recibo por parte de la destinataria del mensaje, por lo que se considera menester traer a colación lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 213 de 2022 que señala:

**ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y alle-



gará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...).

(Subraya y negrilla fuera del texto)

Se tiene entonces que, si bien este Despacho cumplió con la carga impuesta mediante providencia de fecha 07 de marzo de 2023, la notificación no pudo realizarse conforme a lo dispuesto por la norma, de ahí que no fue realizada en debida forma. Por lo que el Juzgado con el fin de dar impulso al proceso, ordenará a la Demandante **Daniris Del Carmen Tuiran Ramos** que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la **ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo** en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, correspondiéndole al interesado la carga de aportar la constancia de envío, entrega, recepción y de lectura del mensaje de datos.

La notificación deberá contener: **(I)** Fecha y la providencia que se notifica **(II)** El juzgado que conoce el proceso **(III)** La naturaleza del proceso **(IV)** Nombre de las partes **(V)** La advertencia que la notificación se encuentra surtida a los dos días hábiles siguientes a la entrega de esta y **(VI)** el término con el que cuentan para contestar la demanda, así como el correo electrónico del Juzgado, al cual deberán allegar la contestación dentro del término indicado. De igual forma, con la notificación personal se deberá acompañar copia del auto admisorio, así como de la demanda y sus anexos.

La parte, al momento de realizar la notificación deberá tener en cuenta la dirección física y/o electrónica que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, a saber:

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99-07 To 3 P 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Dicho lo anterior, es importante precisar que la notificación personal que trata el artículo 8° ibidem, **es posible practicarla en la dirección física**, la cual se realizará **sin necesidad de envío de citatorio o aviso**, a través de empresa de mensajería certificada.

Sea este el momento para hacerle saber al apoderado de la demandante, que también podrá realizar la notificación en los términos del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPTSS, con **la advertencia de que debe evitar incurrir en notificaciones híbridas o mixtas.**

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**



**Primero: Abstenerse** de impartir validez a la notificación realizada por este Despacho a la **ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**, de conformidad con la parte motiva.

**Segundo:** Ordenar a la parte demandante que realice la notificación del auto admisorio de la demanda a la **ARL Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, correspondiéndole al interesado la carga de aportar la constancia en envío, entrega, recepción y de lectura del mensaje de datos, en caso tal realice la notificación utilizando la dirección electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**

**RAD: 13001-31-05-002-2022-00088-00**

**Proyectó: MJGL**

